

CONVENIO DE COORDINACION EDUCACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SCT", REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, Y POR LA OTRA; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SCT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, Y 36º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- 1.2 EL ALCANCE DE ESTE ACUERDO ES EXTENSIVO A LAS ENTIDADES COORDINADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRATESE DE QUE ESTEN TUTELADAS EN EL APARTADO A O B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- 1.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LIC. ANDRES CASO LOMBARDO, DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 1988, ASI COMO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- 1.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN XOLA Y UNIVERSIDAD, COL NARVARTE, C.P. 03028, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.

- 2.2 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 254 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.
- 2.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD POR EL ARTICULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
- 2.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP No. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE MANIFIESTAN SU INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONJUNTAR SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA FORMACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERE EL AREA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- 3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA "SCT" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE COLABORACION TENDIENTE A:

- A) LA FORMACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA "SCT" EN EL AREA DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE, Y DEMAS CAMPOS QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- B) LA REVISION, REESTRUCTURACION, ADECUACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO AFINES A LAS COMUNICACIONES Y AL TRANSPORTE QUE IMPARTE EL "CONALEP"; ASI COMO EN EL DISEÑO Y CREACION DE AQUELLAS QUE LA "SCT" SOLICITE. PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REALIZADO POR AMBAS PARTES.
- C) LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PRODUCTIVAS, ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT" POR PARTE DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN CREAR UNA COMISION A LA QUE DENOMINARAN COMO GRUPO ACADEMICO, MISMO QUE SE INTEGRARA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

TERCERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA "SCT" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" A:

- A) PARTICIPAR EN LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LOS PERFILES PROFESIONALES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN EL AREA DE LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE QUE IMPARTE "CONALEP"; ASI COMO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS GENERALES Y CURSOS DE CAPACITACION.
- B) APOYAR LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LOS PLANTELES DEL "CONALEP" QUE OFRECEN CARRERAS DE LA CITADA AREA, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTA LA "SCT".
- C) OTORGAR FACILIDADES A LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" QUE CURSEN CARRERAS EN EL REFERIDO CAMPO, PARA QUE REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y LA PRESTACION DE SU SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DEL "CONALEP" Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA "SCT", SIN QUE ESTAS FACILIDADES GENEREN ALGUNA RELACION DE CARACTER LABORAL ENTRE EL PRACTICANTE Y CUALQUIERA DE LAS UNIDADES DE LA "SCT" QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- D) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONOMICO PARA LOS ALUMNOS QUE REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT", CUYO MONTO POR ALUMNO SERA LO QUE SE DETERMINE EN LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.
- E) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL APOYO TECNICO Y DOCENTE PARA LA REALIZACION DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS ESPECIALES AFINES AL AREA.
- F) FACILITAR EL PROCESO DE CAPACITACION, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACCIONES EN LAS MISMAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA, O EN SU CASO EN LAS QUE DETERMINE EL "CONALEP".
- G) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- H) CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL "CONALEP"

PARA SU AUTORIZACION POR PARTE DE LA "SCT", DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE PARA EL CASO TIENE ESTABLECIDA EL PROPIO "CONALEP", QUEDANDO EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER PROGRAMA DE FORMACION SERA CUBIERTO POR ESTE ULTIMO, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO CUENTA.

- I) APOYAR EL ACOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS ALUDIDAS, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- J) FACILITAR E INTERCAMBIAR MATERIALES DIDACTICOS Y BIBLIOGRAFICOS, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION, OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- K) APOYAR AL "CONALEP" EN ADQUIRIR EN DONACION, EQUIPOS, INSUMOS O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS QUE SE REQUIERAN, CUANDO LOS BIENES QUE SE PRETENDAN DONAR SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- L) FACILITAR LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE LAS UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION, DEL "CONALEP", A SUS UNIDADES FORANEAS.

CUARTA.- LA "SCT" CONVIENE CON EL "CONALEP" EN QUE TODO CURSO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL, SERA IMPARTIDO FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO CON QUE SE CUENTE.

QUINTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE EN:

- A) DESARROLLAR ACCIONES DEDICADAS A LA CAPACITACION EN LAS INSTALACIONES DE LA "SCT", EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTELES O DE SER EL CASO FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE SUS PLANTELES, PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS PLANTELES.
- B) SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA LOS CURSOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS AL MISMO.
- C) CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACION.
- D) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "SCT" PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION DE PROFESIONALES A NIVEL MEDIO.

- E) ADMITIR EN LOS CURSOS DE FORMACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "SCT" SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- F) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".
- G) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EMITIR, EN SU CASO, EL TITULO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES AL COLEGIO.
- H) PONER A DISPOSICION DE LA "SCT", A TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y TRABAJOS RECEPCIONALES, ATENDIENDO A LA DEMANDA PUNTUAL QUE FORMULE LA "SCT".
- I) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "SCT", PROGRAMAS DE PRACTICAS PRODUCTIVAS DERIVADAS DE LA OFERTA EDUCATIVA QUE SE INCERTEN EN LAS ATRIBUCIONES A CARGO DE LA SECRETARIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA PROPORCIONE LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO.
- J) OFRECER A LA "SCT", LOS APOYOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, BASANDOSE EN EL SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE CIRCUNSCRIBIRAN A:
- PROGRAMA REGULAR
 - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION PROFESIONAL TECNICA
 - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
 - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
 - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNOLOGICA
 - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION.

SEXTA.- LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

- A) PROPORCIONARSE CUANDO ASI LO SOLICITEN, LOS MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES QUE UTILIZAN, OTORGANDO FACILIDADES PARA SU REPRODUCCION, OBLIGANDOSE EL SOLICITANTE A PAGAR SOLO EL COSTO DEL MATERIAL, RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR.

- B) ESTABLECER MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACION SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO; MISMAS QUE SERAN DESARROLLADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION SECTORIAL DE LA "SCT" Y LA DIRECCION DE PROMOCION Y VINCULACION DEL "CONALEP", MEDIANTE REUNIONES DE EVALUACION QUE SE LLEVARAN A CABO CADA SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL SE PROPORCIONARAN LA INFORMACION NECESARIA COMO INSTRUMENTO DE EVALUACION INTERMEDIA.
- C) QUE LOS CANDIDATOS SUSCEPTIBLES PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO, DEBERAN CONTAR NECESARIAMENTE CON LA SECUNDARIA TERMINADA; Y EN CASO DE CAPACITACION PODRAN PARTICIPAR LOS PROSPECTOS DE CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO.
- D) QUE LA "SCT" ACEPTA QUE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL O LOS PLANTELES EN DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".
- E) DISEÑAR, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN CONTROL DE TRAFICO AEREO.
- F) QUE TANTO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES COMO LOS CENTROS "SCT", PODRAN SOLICITAR CUALQUIER CURSO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A LOS PLANTELES "CONALEP" DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTREN, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR ESTE CONCEPTO.
- G) CELEBRAR CUANDO SE REQUIERAN SERVICIOS, CONTRATOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION E IMPLEMENTACION DE CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCION QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO, SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL.

ASIMISMO, PODRA DARSE POR TERMINADO, MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

OCTAVA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO Y DE NO SER ASI, SUJETARSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO. LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MEX., D.F. A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOV. DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

TESTIGO DE HONOR



LIC. ANDRES CASO LOMBARDO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR LA "SCT"

POR EL "CONALEP"


LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY


ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ


LIC. EMILIANO OROZCO GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE
CAPACITACION SECTORIAL


LIC. JOSE JESUS ROMO REYNOSO
DIRECTOR DE PROMOCION Y
VINCULACION